

CONTRATO DE INTERNET BANKING

En la ciudad de Montevideo, el de de, por una parte LLOYDS TSB BANK plc., (en adelante el Banco), con domicilio a los efectos de este contrato en la calle Zabala 1500 de la ciudad de Montevideo, y por otra parte (en adelante El Cliente) con domicilio a estos efectos en la calle de la ciudad de, convienen en celebrar el presente contrato:

1. DEFINICIONES.- A los efectos del presente contrato las palabras que se indican a continuación tendrán el siguiente significado:

1.1 El Banco: Lloyds TSB Bank plc.

1.2 El Cliente: La persona física o jurídica que contrata con el Banco la prestación del servicio comprendido en el presente contrato.

1.3 Usuario: Es la persona física designada por el Cliente bajo su exclusiva responsabilidad, que, en virtud de dicha designación, está facultado para operar en el Servicio Informático que prestará el Banco, dentro de las funcionalidades que expresamente se hayan autorizado conforme a lo previsto en los Anexos del presente contrato.

1.4 Identificación de Usuario, Contraseña y Palabra Recordable: Son las claves o códigos conocidas exclusivamente por el Cliente, o por los Usuarios designados por el Cliente, que habilitan al uso del sistema Internet Banking.

1.5 Sistema Internet Banking: Es el Servicio Electrónico que el Banco presta al Cliente, el cual le habilita a realizar consultas y/o transacciones sobre las cuentas que se autoricen en el formulario que a tales efectos provea el Banco y suscriba el Cliente.- (Anexos)

1.6 Autorización:

1.6.1 La autorización para actuar en Internet Banking estará otorgada por el Cliente a través del/los formulario(s) Anexo(s) correspondiente(s) adjunto(s) al presente contrato, en el que se detallan las cuentas habilitadas y los permisos para consultas y/o transacciones para cada una de las personas físicas designadas por él. A los efectos del/los habilitados a firmar dicha(s) autorización(es), es de aplicación lo previsto en el numeral décimo quinto de este documento.

1.6.2 El Banco suministrará al Cliente la(s) Clave(s) de acceso al sistema para cada uno de los usuarios designados.

1.7 Hardware: El Cliente deberá contar con un equipo PC y una Conexión a Internet, (sugerimos la utilización de banda ancha para la conexión).

1.8 Menú: Conjunto de operaciones o transacciones que pueden realizarse mediante la utilización del Sistema.

2. Por el presente contrato el Banco brinda al Cliente, quien acepta, el servicio de Internet Banking, servicio que será prestado bajo las condiciones que se pactan en el presente contrato.

3. Las consultas y/o transacciones habilitadas para ser realizadas por intermedio del Servicio Internet Banking son las detalladas en los Anexos adjuntos al presente contrato. El Banco podrá ir incorporando nuevas operaciones, e informará de ello al Cliente, quien podrá, si así lo resuelve, beneficiarse de dicha ampliación.

También podrá el Banco cuando lo considere pertinente, realizar modificaciones en lo referente al procedimiento técnico de acceso al Sistema.

4. El presente contrato, como ya se dijo, se rige por las condiciones aquí pactadas, pero además le son aplicables, en la medida que no sean contradictorias, las Condiciones Generales que regulan la relación del Banco con el Cliente.

En el supuesto de existir contradicciones entre las condiciones especiales aquí pactadas y las condiciones generales, primarán las especiales.



5. Conforme a la cláusula Primero, literal f) numeral 1), el Cliente indicará al Banco las cuentas en las que podrá seleccionar las opciones de Menú habilitadas en el Sistema.
6. En oportunidad de la suscripción del presente contrato, el Banco procederá a entregarle al Cliente la(s) Identificación(es) de Usuario(s), Contraseña(s) y Palabra(s) Recordable(s) correspondiente(s) a la(s) persona(s) física(s) por él designada(s) que a los efectos de este contrato se los denomina "Usuarios". Cada vez que el Usuario ingrese al Sistema, éste le solicitará el ingreso de dichos elementos.

Es obligación del Usuario, la primera vez que ingrese al Sistema, proceder al cambio de la Contraseña y la Palabra Recordable.

Los Usuarios podrán realizar las operaciones o transacciones que estén habilitados, conforme al perfil previamente solicitado al Banco por el Cliente.

Cada vez que las Claves sean utilizadas para realizar operaciones a través del Sistema, se entenderá que las personas se encuentran debidamente autorizadas para ello por parte del Cliente, estando el Banco expresamente exonerado de realizar cualquier clase de control.

El Cliente y el Banco convienen que los Usuarios, para quienes el Cliente solicitó la o las Claves, han sido expresamente autorizados por el Cliente para realizar todas las transacciones y/o operaciones que están habilitadas conforme al presente documento.

El Cliente asume que es de su exclusiva responsabilidad la decisión de dar a conocer a sus Usuarios la Clave Personal que lo habilita a acceder a la información y a la posibilidad de realizar operaciones habilitadas por el Sistema. El Cliente exonera al Banco de toda responsabilidad por el uso que los Usuarios den a la o las Claves Personales.

Las transacciones que el Cliente, o Usuarios efectúen por intermedio del Sistema, serán consideradas a todos los efectos legales como realizados bajo la firma del propio Cliente, y por lo tanto obligatorias para el Cliente. El Cliente acepta que ni el Banco ni sus dependientes son responsables por el cumplimiento de instrucciones impartidas dentro del marco vinculante del presente contrato. Asimismo el Cliente asume, y acepta su total responsabilidad por cualquier pérdida que pudiera llegar a sufrir como consecuencia de la utilización del servicio Internet Banking se impartieran al Banco instrucciones fraudulentas, duplicadas, erróneas o involuntarias. La responsabilidad del Cliente no sólo comprende las pérdidas y daños y perjuicios que él pudiera llegar a sufrir, sino también la que ocasione al Banco o a terceros.

Asimismo el Cliente reconoce que el Banco no esta obligado a procesar todas las instrucciones impartidas por el canal de Internet Banking, siendo discrecionalidad del Banco decidir en base a sus controles internos (por ejemplo de límite de crédito, etc.) si acepta procesar la operación instruida. En caso que el Banco no este en condiciones de procesar la operación instruida, informará al cliente en forma inmediata.

7. El Cliente podrá cuando lo considere conveniente, solicitar al Banco la revocación de la Clave Personal de cualquiera de los Usuarios, y hasta tanto no lo haga, será de su exclusiva responsabilidad las operaciones u obtención de información que se realicen u obtengan por el uso de la Clave vigente.

El Cliente reconoce que cualquier instrucción que implique revocación de poderes para las actividades convencionales con el Banco, no comprende automáticamente la revocación de las facultades de acceso a los servicios que por el presente contrato se acuerdan.

8. El Cliente tiene pleno y cabal conocimiento que los Usuarios, mediante la utilización de las Claves asignadas y modificadas por estos, tienen acceso a toda la información que sobre las cuentas y operaciones del Cliente que el Banco pone en circulación vía Internet de acuerdo al perfil solicitado por el Cliente para cada Usuario. De la misma forma acepta que las facturas a pagar a sus proveedores, por él presentadas en el Banco, puedan ser eventualmente visualizadas/descontadas por éstos a través del sistema, en concordancia con lo establecido en el contrato del servicio E-Pay.

Siendo así, el Cliente asume dicho riesgo y autoriza al Banco para que éste incorpore dicha información al Sistema y por lo tanto a Internet.

Asimismo el Cliente declara conocer y acepta los riesgos que existen de que terceros no autorizados puedan, por diversos medios, tener acceso a la información que circula vía Internet, así como aquella extraída del sistema y almacenada en disco duro u otro medio magnético, o bien impresa. El Banco queda eximido de toda



responsabilidad sobre la protección de la información una vez que la misma sea extraída del sistema Internet Banking.

Por tales motivos, y teniendo pleno conocimiento de dichos riesgos, el Cliente releva al Banco de su obligación de guardar secreto bancario, y expresamente lo exonera de toda clase de responsabilidad civil, penal o administrativa (art. 25 del decreto-ley No. 15.322) y autoriza expresamente al Banco a incorporar a Internet toda la información que disponga del Cliente y que sea necesaria para una eficiente prestación del servicio informático que implica la suscripción del presente contrato.

9. Las partes convienen en utilizar el correo electrónico como un medio para comunicarse comentarios, preguntas o reclamos evitando incluir en los mismos datos confidenciales, sin que ello signifique una limitante para utilizar otros mecanismos reconocidos por la ley a tales efectos.
10. Si bien el Cliente podrá obtener información y realizar transacciones por intermedio del Sistema, las partes convienen que el único documento válido que servirá de prueba suficiente de que dichas transacciones fueron realizadas, son las constancias emitidas por el Banco, sin perjuicio que en el futuro ya solicitud del Cliente, dichas constancias estén disponibles vía Internet únicamente.
11. El Cliente exonera al Banco de toda responsabilidad por los daños y perjuicios, gastos, pérdidas, demoras, que pudieran sufrir como consecuencia de las operaciones efectuadas por Internet, incluyendo aquellas situaciones de falla, error, desperfecto que pudieran producirse en el Sistema.

El Cliente reconoce que el Banco no será responsable por las falencias que experimente el sistema como consecuencia de cortes de energía o interrupciones de cualquier índole o cualquier otra falla no atribuible al Banco. Asimismo el Banco no será responsable frente al Cliente o terceros por los daños y perjuicios que se produjeran tanto al Cliente como a terceros como consecuencia del accionar de otros Clientes del Banco o terceros así como los que resulten de la inobservancia por parte de terceros o de los Clientes, de las leyes o reglamentaciones o de otros hechos ilícitos o del mal uso que se haga del Servicio.

12. El Cliente es responsable por el buen uso del Sistema, y se obliga a actuar, tanto él como sus Usuarios, de forma tal de no ocasionar directa o indirectamente daños y perjuicios ni al Banco ni a terceros.
13. Todos los derechos de propiedad intelectual de la Página Web así como de cualquier otra a crearse en el futuro, de las pantallas que muestran dicha página, de la información y material que la misma contiene, son propiedad del Lloyds TSB Bank plc. El logo y las marcas que se utilizan en la Página Web son marcas registradas y marcas que identifican al Servicio, estando absolutamente prohibido el uso de las mismas sin previa y escrita autorización.
14. Todas las operaciones e instrucciones que se canalicen a través del Servicio serán registradas en los archivos informáticos del Banco. El Cliente acepta que las constancias emanadas de los registros de operaciones del Banco, constituirán prueba suficiente y concluyente de las operaciones realizadas por el Cliente a través del Servicio.
15. Tratándose de cuentas abiertas en forma indistinta o conjunta, el presente contrato deberá ser suscrito por la totalidad de los titulares. Si la cuenta estuviere a nombre de una persona jurídica, el contrato y el (los) Anexo(s) deben ser firmados por quienes detentan la representación legal de la misma o sean apoderados o con facultades suficientes para el otorgamiento del presente documento.
16. Si bien el presente Servicio es brindado por el Banco al Cliente en forma gratuita, las partes convienen que el Banco podrá en el futuro percibir un precio por el mismo, debiendo comunicar su decisión al Cliente con una antelación de 30 días corridos, quien podrá resolver continuar haciendo uso del Sistema o prescindir del mismo. Si el Banco resolviera cobrar por la prestación del Servicio y el Cliente consintiera dicho precio, el Cliente autoriza al Banco a debitarse de cualquiera de las cuentas de las cuales sea titular en el Banco, el precio mensual por la utilización del Servicio o los precios correspondientes a las operaciones que generen pagos por separado, en caso de corresponder. Asimismo el Cliente autoriza al Banco a debitar y/o compensar los importes que pueda tener a favor del Banco a cualquier título (incluso dando por vencidos los plazos pactados si los hubieran) con los importes que por cualquier causa pueda adeudar por las operaciones realizadas bajo estas condiciones. En tal sentido reconoce como líquidas y exigibles las determinaciones y liquidaciones que realice el Banco, tanto comerciales así como en lo referente a los costos por la prestación del servicio, procediendo a comunicar las mismas al Cliente. Sin perjuicio de lo cual, el Banco cobrará las comisiones



pactadas con el Cliente para cada producto que le brinde en función de la propuesta comercial acordada con el Cliente para las transacciones.

- 17.** Cualquiera de las partes podrá unilateralmente rescindir automática e instantáneamente el presente contrato sin responsabilidad de clase alguna, procediendo a comunicar a la otra parte dicha decisión.
- 18.** El incumplimiento por parte del Cliente de cualquiera de las obligaciones asumidas, o cualquiera de las condiciones pactadas, ocasionará automáticamente la caducidad del Servicio, quedando el Banco habilitado para modificar el Sistema de forma tal de interrumpir el suministro del servicio, comunicándolo al Cliente.
- 19.** Las partes estipulan que la mora operará en forma automática, produciéndose la misma de pleno derecho, sin necesidad de protesto, interpelación ni gestión alguna, por el solo vencimiento de los plazos o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.
- 20.** Las partes acuerdan que el presente contrato se rige por las leyes de la República Oriental del Uruguay, siendo competentes los Tribunales Judiciales del Departamento de Montevideo.
- 21.** A todos los efectos judiciales o extrajudiciales, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como tales en la comparecencia, y otorgan plena validez a las comunicaciones y/o notificaciones que se practiquen mediante telegrama colacionado.
- 22.** En prueba de conformidad se suscriben tres ejemplares en el lugar y fecha indicados en la comparecencia, correspondiendo uno al deudor.

Firmas

Aclaración.....